

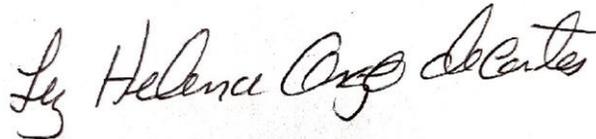
Radicación Nro.2006-00512-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Comuníquese al Juzgado Noveno Civil Municipal Oral de Armenia Quindío, que la medida solicitada mediante su oficio Nro. 1650 del 7 de septiembre del presente año, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO, en contra del común demandado RODRIGO RONCANCIO ARIAS, no surte efectos, ya que por cuenta de este proceso de Alimentos tramitado por la señora LUZ ELENA CAÑAS PÉREZ en calidad de representante legal del entonces menor de edad JUAN SEBASTIÁN RONCANCIO CAÑAS, no existe embargo sobre bienes muebles ni inmuebles a nombre del ejecutado, señor RONCANCIO ARIAS; sólo se encuentra embargado el salario del mismo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 161 de hoy, 14 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**